

Al contestar refiérase
al oficio n.º **21906**

06 de diciembre de 2025
DCP-0306

Señora
Paula Reyes Loría
Secretaria Técnica a.i.
CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES

Estimada señora:

Asunto: Se archiva solicitud de refrendo del contrato de fideicomiso No. JENOPTIK-GDP– CNC- Banco Improsa I-8157/2025.

Nos referimos a su oficio CNC-ST-OF-0447-2025 del 22 de setiembre del año en curso, mediante el cual solicita el refrendo del fideicomiso No. JENOPTIK-GDP– CNC- Banco Improsa I-8157/2025, suscrito entre el consorcio JENOPTIK-GDP, el Consejo Nacional de Concesiones y el Banco Improsa

Al respecto, se tiene que mediante oficio No. 18412 (DCP-0272) notificado a esa entidad en fecha 20 de octubre del año en curso, se requirió información adicional para continuar con el trámite del refrendo. Para ello se otorgó un plazo de 5 días hábiles.

No obstante, mediante oficio CNC-ST-OF-0504-2025 del 21 de octubre de 2025, esa Administración requirió un plazo adicional de 5 días, plazo que se otorgó mediante oficio No. 21110 (DCP-277) notificado el día 23 de octubre, por lo que el término en cuestión vencía el pasado 3 de noviembre.

En dicha fecha, mediante el documento CNC-ST-OF-0527-2025, la Administración remite información adicional, sin embargo indica:

“En relación con el Contrato de Fideicomiso N.º I-8157/2025, se hace de su conocimiento que se encuentra elaborada una adenda cuyo objeto es modificar y aclarar determinadas cláusulas contractuales, sin alterar la naturaleza jurídica del fideicomiso, sus fines, ni las responsabilidades asumidas por las partes. Dicha adenda ha sido consensuada y aprobada en su contenido técnico y legal por las partes intervinientes, sin embargo, no ha sido posible su remisión formal a esa Contraloría General, por cuanto aún no se ha contado con el acuerdo de Junta Directiva del Consejo Nacional de Concesiones que delegue en el señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, en su condición de

Presidente del Consejo y Representante Legal del CNC, la autorización para la suscripción de la referida adenda.

(...)

Por tanto, una vez que la Junta Directiva del CNC celebre la sesión correspondiente y emita el acuerdo formal de delegación para la suscripción, se procederá a remitir de inmediato a esa Contraloría General la adenda debidamente firmada y certificada, a efectos de su conocimiento y control previo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N.° 7428.”

Posteriormente, mediante notas CNC-ST-OF-0529-2025 y CNC-ST-OF-0532-2025, del 4 y 5 de noviembre de 2025, respectivamente, dicha entidad señala que se estaría remitiendo a más tardar la información (adenda) el 18 de noviembre de 2025.

Siendo que el plazo requerido para la satisfacción de la totalidad de la documentación excede en demasía el otorgado originalmente y que prácticamente es el mismo con que cuenta el órgano contralor para otorgar los refrendos, se procede al **archivo de la gestión.**

Una vez que la Administración cuente con toda la documentación requerida podrá gestionar nuevamente el trámite.

Atentamente,

Alfredo Aguilar Arguedas
Gerente Asociado

Lucía Gólcher Beirute
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

AAA/AGB/nr.
NI: 21080, 24172, 25131, 25194, 25268
G: 2025004184-1
E: CGR-REF-2025007345